

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:30 horas con treinta minutos del día 03 de abril de 2019, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya número 295, de la colonia Garita de Jalisco de esta Ciudad Capital; se encuentran presentes los Ciudadanos Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia; Javier Ávila Calvillo, Titular de la Unidad Jurídica, Marco Antonio Garfias Canovas, Director de Obras Públicas y Supervisión; todos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en adelante "SEDUVOP", para que tenga verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en adelante "El Comité", al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.----- 1
- II. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM DAF-SD-012/2019 SUSCRITO POR LA C. JHOANA CAROLINA RAMÍREZ LLANAS, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA "SEDUVOP".-----
- III. ACUERDOS.-----
- IV. CIERRE DE SESIÓN-----

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.-----

En cumplimiento a este punto del orden del día, el C. Javier Ávila Calvillo, Titular de la Unidad Jurídica de la "SEDUVOP", en su carácter de Secretario Técnico de "El Comité", procede a tomar lista de asistencia, haciéndose constar la presencia de los C.C. Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia; y Marco Antonio Garfias Canovas, Director de Obras Públicas y Supervisión; todos servidores públicos de la "SEDUVOP".-----

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Por lo que, continuando con el uso de la voz el Secretario Técnico de "El Comité", declara la validez de la presente Sesión Extraordinaria de "El Comité", por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella son válidos.-----

II. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM DAF-SD-012/2019 SUSCRITO POR LA C. JHOANA CAROLINA RAMÍREZ LLANAS, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA "SEDUVOP".-----

Para atender lo relativo a este punto del orden del día, el Secretario Técnico de "El Comité" hace del conocimiento de sus integrantes la solicitud efectuada por la Subdirectora de Administración y Finanzas, Jhoana Carolina Ramírez Llanas, mediante memorándum DAF-SD-012/2019, recibido en la Unidad de Transparencia de la Secretaría en fecha 02 de abril del presente año, a fin de estar en condiciones de garantizar el acceso a la información pública en la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00316419. Por lo que en ese sentido procede a dar lectura en estos momentos al memorándum ya descrito, el cual se transcribe en la presente acta para mejor proveer:

2

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- MEMORANDUM N° DAF-SD-012/2019.- San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de Abril de 2019.- MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- PRESENTE.- En relación a su Memorándum No. UT-068/2019, Referente a la solicitud de información identificada con el Folio 00316419, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia relativa al requerimiento de acceso de información formulado por el solicitante que indica de manera literal lo siguiente: "QUIERO SABER EL NOMBRE, A QUE DEPARTAMENTO PERTENECEN Y CUANTOS AÑOS LLEVAN LABORANDO Y QUE CUANTO RECIBEN QUINCENAL QUE NIVEL (VERIFICANDO LA ANTIQUEDAD Y LA RECATEGORIZACIONES QUE SE HACEN POR AÑOS TRABAJADOS, Y ENVIAR QUIENES HAN RECIBIDO ESAS RECATEGORIZACIONES ANEXAR DOCUMENTO POR EL OFICIAL MAYOR). - Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, me permito exponer lo siguiente: - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, fracción II; 113, 114 y 120, fracción III; 125, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito haga de conocimiento del Comité de Transparencia la necesidad de clasificar la siguiente información: - Documentos que refieren a las recategorizaciones del personal adscrito a esta Dependencia, el cual consta de 15 fojas correspondientes a 15 servidores públicos que fueron recategorizados durante el ejercicio fiscal del año 2018, mismo que contiene datos personales de los empleados de esta Secretaría. Tales como, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y Afiliación Sindical. - Los documentos antes mencionados, contienen datos personales susceptibles de ser catalogados como confidenciales en atención los siguientes argumentos: - La Ley de Transparencia y

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3º, fracciones XI y XVII, lo siguiente: -

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: - (...) - XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; (...) - XVII. Información confidencial: la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales; - Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se advierte que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible identificación. - Asimismo, al ser los datos personales información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirla, salvo que haya mediado el consentimiento de los Titulares, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 3º, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí. - **ARTÍCULO 3º.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: - (...) - VIII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; (Sic)... - Aunado a lo anterior, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo: - (...) - Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: - I.- Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II.- La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y - III.- Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. (...) - Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben cumplir los siguientes requisitos: - * Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable. - * Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular. - Los datos sujetos de eliminación, identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales. - Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley Local de la Materia, que obra en los documentos sujetos de clasificación, corresponden a: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, Afiliación Sindical. - * Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Dato personal del servidor público que recibe recurso público.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos como son fecha de nacimiento, nombre y apellidos; es decir, contiene nomenclaturas alfanuméricas, razón por la cual son considerados datos personales que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente a los artículos 3, fracciones XI y XVII, 24, fracción VI, 82, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; así como lo contemplado en el artículo 24, fracción VI, 68, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son clasificados como confidenciales. - - Clave Única de Registro de Población (CURP): Dato personal del servidor público que recibe recurso público, debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos como son fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento; o sea, nomenclaturas alfanuméricas que tienen relación con el origen del servidor público, razón por la cual son considerados datos personales que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente a los artículos 3, fracciones XI y XVII, 24, fracción VI, 82, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; así como lo contemplado en el artículo 24, fracción VI, 68, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son clasificados como confidenciales. - - Número de Seguro Social del Servidor Público: Dato personal que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente a los artículos 3, fracciones XI y XVII, 24, fracción VI, 82, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; así como lo contemplado en el artículo 24, fracción VI, 68, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son clasificados como confidenciales. - - Afiliación Sindical del Servidor Público: Dato personal del servidor público que recibe recurso público, debido a que se encuentra conformado por el nombre del sindicato al que pertenece; razón por la cual son considerados datos personales que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente a los artículos 3, fracciones XI y XVII, 24, fracción VI, 82, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; así como lo contemplado en el artículo 24, fracción VI, 68, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son clasificados como confidenciales. - Por todo lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información que obra los documentos identificados en el presente escrito, ya que en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia del Estado, los datos a que se hace referencia en este escrito son de naturaleza confidencial. - Además, y en acatamiento a los artículos Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito anexar, en formato electrónico, los proyectos de versión pública de los documentos materia de la presente solicitud, para que sean revisados y aprobados por el Comité de Transparencia. - Por todo lo expuesto y fundando, solicito a esta Unidad de Transparencia proceda conforme sus atribuciones y realice ante el Comité de Transparencia lo peticionado en supra líneas. - ATENTAMENTE - FIRMA- JHOANA CAROLINA RAMÍREZ LLANAS.- SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, - (Por acuerdo e instrucciones del director de Administración y Finanzas, Salvador López Aguilar).- RUBRICA.

4

En ese sentido, y continuando con el uso de la voz, el Secretario Técnico de "El Comité" refiere que se anexan al memorándum en cita 15 quince fojas referentes a las recategorizaciones de 15 servidores públicos adscritos a esta Dependencia, las cuales contienen: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y Afiliación Sindical, documentos que se ponen a la vista de todos los integrantes de este Comité de Transparencia, por lo que una vez realizada la revisión y análisis

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

correspondiente, se advirtió que se trata de documentación que contienen datos personales respecto del actuar de una o varias personas determinadas, que pueden ser identificados siendo entonces información no apta de ser entregada a terceros distintos de sus titulares salvo consentimiento expreso de los mismos, por lo que es susceptible de clasificarse como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por lo que se pone a consideración de los integrantes de "El Comité" se tenga a bien confirmar la propuesta de la versión pública antes referida y se apruebe la clasificación de información confidencial respecto de los documentos señalados.-----

III.- ACUERDOS.-----

UNICO.- Este Comité de Transparencia, RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA, propuesta por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirectora de Administración y Finanzas, Jhoana Carolina Ramirez Llanas, mediante memorándum DAF-SD-012/2019, respecto a los siguientes datos: *Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Número de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y Afiliación Sindical.* Toda vez que contienen información de datos personales respecto del actuar de una persona determinada, siendo entonces no susceptible de ser entregado a terceros distintos de su titular salvo consentimiento expreso de los mismos, atendiendo a lo establecido por los artículos 3 fracciones XVII, XXXVII, 82 fracción VI, 125, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

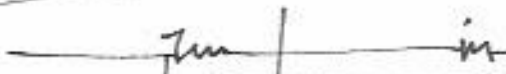

IV.- CIERRE DE SESIÓN.- Siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 03 de abril de 2019 se da por clausurada la presente Sesión.-----

El acta se firma en dos tantos, al margen y al calce por cada uno de los que intervienen.-----

PRESENTE DEL "COMITÉ"

MARtha ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA "SEDUVOP "

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

COORDINADOR	SECRETARIO TÉCNICO
 MARCO ANTONIO GARFIAS CANOVAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN DE LA "SEDUVOP"	 JAVIER ÁVILA CALVILLO TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA "SEDUVOP"

Estas firmas pertenecen al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve.